

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

16890

2 AGO 2016

Por medio de la cual se otorga la acreditación institucional de alta calidad a la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia de Medellín – Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, fue creada mediante Decreto del Gobierno Departamental número 262 del 28 de febrero de 1979.

Que la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación (CNA) la Acreditación Institucional de alta calidad.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 27 y 28 de abril de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación Institucional de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación institucional.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La cultura institucional de autoevaluación y mejora permanente, que se ve reflejada en el otorgamiento de acreditación de cinco (5) programas académicos (Tecnología en Gestión Comercial, Tecnología Agroambiental, Tecnología en Investigación Judicial, Tecnología en Sistemas por ciclos propedéuticos y Licenciatura en Educación Preescolar), en coherencia con su naturaleza de Institución Universitaria Tecnológica.*
- La institución cuenta actualmente con 9 grupos avalados de los cuales 7 fueron clasificados en Colciencias (Uno en Categoría A, Uno en Categoría B, cuatro en Categoría C y uno en Categoría D) lo que constituye la clasificación del 77% de los grupos de la institución.*
- La Institución cuenta actualmente con 25 investigadores clasificados en el Sistema de Ciencia Tecnología e innovación. Con respecto a la convocatoria anterior se pasó de tener 16 investigadores junior a tener 18 y de 2 investigadores asociados se pasó a 7. La Institución pasó de tener 18 investigadores clasificados en COLCIENCIAS a contar con 25 investigadores, lo que representa un incremento de 39%.*
- La deserción promedio de los programas de la institución es del 12.12% durante el periodo 2015 II, que la ubica por debajo del promedio nacional.*

- *La infraestructura física, tecnológica y los espacios verdes, que guardan respeto por el medio ambiente y ofrecen un campus limpio, moderno y agradable para la estancia y el desarrollo de las actividades de estudiantes, docentes, administrativos y visitantes. Así mismo, los recursos de apoyo académico son adecuados como el Apolo 11 como escenario para fortalecer el bilingüismo; el Complejo Financiero y Centro de Negocios, como iniciativas y desarrollo moderno, competitivo y pertinente.*
- *La participación de los egresados en procesos de innovación y regionalización de la Institución, y el alto grado de empleabilidad de los mismos en el medio, desarrollando actividades propias de sus respectivos perfiles de formación.*
- *El impacto social educativo positivo que ha tenido la institución con el "Modelo de Regionalización", en el cual la Institución ha tenido hasta la fecha, 86 de los 125 municipios del departamento de Antioquia, través de varias estrategias entre las cuales se destacan las siguientes: el Proyecto Moravia florece para la vida, ejemplo para el mundo, la Unidad de Atención Integral (UAI); la Evaluación de la huella hídrica en la cuenca del río Porce; la Formación de cuidadores del Adulto Mayor; el desarrollo de la Unidad de Emprendimiento; la Cátedra Empresarial; el Complejo financiero y la Cátedra Universitaria para Adultos Mayores CUAM.*
- *Se destaca la participación de la Institución en el proyecto: Gestores de Innovación de Educación Superior (GIES), liderado por RUTA N y la Universidad de Purdue, para lograr: transformación curricular, innovación en prácticas de enseñanza y aprendizaje: el nuevo salón de clase, innovación en procesos de atención desde la administración, experiencia de usuario, nuevas formas de trabajo, modelos de negocio, liderazgo en procesos de innovación, el emprendimiento en la academia, sistemas de articulación con redes, nuevos modelos de retención del capital intelectual, movilidad dentro y fuera del país, inclusión (social, económica, cultural, etc.), TIC para monitoreo de calidad y diferenciación en docencia, modelos de cualificación del recurso humano en las IES, extensión basada en tecnología educativa, sistema de monitoreo real de las investigaciones.*

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la Institución, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *De manera prioritaria seguir fortaleciendo la planta docente al servicio de la institución, para cumplir la meta mínima proyectada por la Institución a 2020 de 160 docentes de tiempo completo, de tal forma que permita mejorar la relación docente estudiante para el cumplimiento de las funciones misionales.*
- *Seguir fortaleciendo la formación posgradual de los docentes de tiempo completo especialmente a nivel de doctorado en instituciones de reconocido prestigio que permitan incidir positivamente en la función sustancial de docencia e investigación. En la actualidad la institución le apuesta a la calidad académica con la financiación a 25 docentes de tiempo completo en su formación doctoral.*
- *Formular políticas y estrategias, así como también destinar recursos orientados al fortalecimiento del bilingüismo, principalmente del inglés, entre docentes y estudiantes.*
- *Incrementar el número de estudiantes y docentes beneficiados por las estrategias planteadas en la Política de Internacionalización, principalmente con países de habla inglesa.*
- *Continuar fortaleciendo las capacidades de recursos humanos, tecnológicos, y financieros en docencia, investigación y proyección social, que permitan evaluar la pertinencia de la apertura de programas de posgrado, para mantener su vocación de escuela tecnológica.*
- *Promover estrategias que permitan mejorar el desempeño de los estudiantes en las evaluaciones de las competencias genéricas de la Prueba s Saber-Pro, las cuales se encuentran por debajo del promedio nacional, según el "Reporte de resultados institucionales de SABER PRO para las Instituciones de Educación Superior 2013-2014" del ICFES.*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años, a la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación institucional de alta calidad a la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación institucional de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- La acreditación institucional descrita en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución de reconocimiento de tal situación expedida por el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

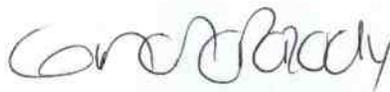
ARTÍCULO SEXTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

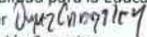
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **22 AGO 2016**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA PARODY D'ECHEONA


Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 
 Omar Cabrales Salazar – Director de Calidad para la Educación Superior 
 Jairo Eduardo – Cristiancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior 
 Francisco Javier Cardona Acosta – Viceministro de Educación Superior 
 Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: **Acreditación Institucional**